

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318616150**

**LA FLOR DE ITALIA SPA**

**BOLIVAR #202 IQUIQUE, IQUIQUE  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL,  
FABRICACION DE PAN**

**Declara Calidad de Comerciante para adquirir productos  
nacionales o nacionalizados en Zona Franca Iquique.**

**IQUIQUE, 20/09/2018**

**RES. EX. N° 77318088121 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada con fecha 16.08.2018 por don JORGE ABEL SOTO NUÑEZ, RUT N° [REDACTED], en representación de LA FLOR DE ITALIA SPA, R.U.T. [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de IQUIQUE, calle Bolívar N° 202, Departamento 905, Edificio Finanzas, Iquique, mediante la cual solicita se renueve resolución que declare su calidad de COMERCIANTE, para adquirir productos nacionales o nacionalizados en Zona Franca Iquique, para la venta en su domicilio de Bolívar N° 202, Departamento 905, Edificio Finanzas de la ciudad de Iquique.

Con lo relacionado, demás antecedentes acumulados, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, el artículo 1° de la Ley N°18485 (Diario Oficial de 09.01.86), modificatorio del Decreto Supremo de Hacienda N° 341 de 1977, sustituyó el anterior texto del artículo 10 bis, estableciendo la posibilidad de ingresar a las Zonas Francas, mercaderías nacionales o nacionalizadas de todas clases, incluso la de vender dentro de ellas, bajo las condiciones que allí mismo se señalan;

2.- Que el inciso quinto del artículo 10 bis dispone que, las ventas de mercaderías nacionales o nacionalizadas dentro de las Zonas Francas, sólo podrán efectuarse al por mayor por montos superiores a 95 unidades tributarias mensuales (U.T.M.), cada vez vigentes a la fecha de la compra;

3.- Que mediante Resolución Ex. N° 601, de 07.05.82 del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos (Diario Oficial de 12.05.82) en su N° 11 se dispuso que los contribuyentes instalados en las Zonas Francas de Extensión, que deseen adquirir al por mayor productos nacionales o nacionalizados de su giro en las Zonas Francas, deberán inscribirse en la Dirección Regional correspondiente la cual verificada su calidad de comerciante, mayorista, industrial, etc., dictará una Resolución indicando los nombres, número de Rol Único Tributario, domicilio y actividad comercial de los referidos contribuyentes, entregando una copia de ella a cada interesado, quién deberá exhibirla al comprar en Zona Franca;

4.- Que el Decreto Supremo N° 341, de 1977 en su artículo 10 bis, mencionado en el considerando N°2, contempla sólo la posibilidad de operaciones de ventas de mercaderías nacionales o nacionalizadas desde Zona Franca a Zona Franca de extensión, no siendo posible efectuarlos bajo el sistema de meros traslados o autoventas entre locales de propiedad del mismo contribuyente.

5.- Que la presente autorización operará ante el SERVICIO DE ADUANAS, SOLO CON LA PRESENTACIÓN DEL EJEMPLAR GENUINO DE ESTA RESOLUCIÓN, esto es, con FIRMA Y TIMBRE EN ORIGINAL DEL DIRECTOR EN LA COPIA DEL CONTRIBUYENTE;

6.- Y, atendido, además, lo dispuesto en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario,

**SE RESUELVE:** DECLARASE VERIFICADA LA CALIDAD DE COMERCIANTE del contribuyente "LA FLOR DE ITALIA SPA", R.U.T. [REDACTED], GIRO: FABRICACION DE PAN, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA, domiciliada en IQUIQUE, Bolívar N° 202, Departamento 905, Edificio Finanzas.

Deberá exhibir el contribuyente la presente resolución al efectuar compras de mercaderías nacionales o nacionalizadas en Zona Franca de Iquique, la que sólo operará en los casos de adquisiciones de los siguientes productos: HARINA DE TRIGO, LEVADURA INSTANTANEA Y MANTECA ANIMAL O VEGETAL, necesarias para desarrollar el giro del negocio, exclusivamente para su venta y por montos superiores a 95 Unidades Tributarias Mensuales cada vez, vigentes a la fecha de la transferencia.

Déjese constancia en la documentación que se emita correspondiente a la venta, del número y fecha de esta Resolución.

La presente Resolución sólo surtirá efectos en tanto el giro sea de comercio y no prestación de servicios.

Esta Resolución reemplaza a la N° 77317076636 de 04/09/2017.

VIGENCIA: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MIGUEL ARNOLDO TORRES CARES  
DIRECTOR REGIONAL (S)

**Distribución**

Interesado: La Flor de Italia SPA, Rep. Legal: Jorge Soto Nuñez.

Domicilio: Bolívar N° 202, Departamento 905, Edificio Finanzas, Iquique.

Junta de Administración y Vigilancia Zona Franca de Iquique.

Dirección Regional de Aduanas Iquique.

Depto. de Atención y Asistencia al Contribuyente I D.R. Iquique.

Expediente.